

Información Jurídica

A parte de la sentencia de 13 de febrero de 1981 sobre las impugnaciones al Estatuto de Centros Escolares, de 27 de junio, sobre la impugnación de la LODE, el Tribunal Constitucional ha dictado las sentencias en materia de educación referidas a conflictos sobre competencias entre el Gobierno central y los Gobiernos autónomos que a continuación se citan.

Sentencia 87/1983, de 27 de octubre (Pleno)

Conflictos positivos de competencia núms. 392 y 443/1982 acumulados.

Constitución: Art. 3 (castellano: lengua oficial del Estado). Art. 27.8 (homologación del sistema educativo). Art. 149.1.30 (Normas de desarrollo del art. 27 CE). Enseñanzas y horarios mínimos de EGB.

I. Contenido de los conflictos de competencia.

Conflictos positivos de competencia acumulados, planteado el primero por el Gobierno frente a la orden del Departamento de Educación del Gobierno vasco frente al Real Decreto 1765/1982, de 24 de julio, sobre horario de enseñanzas mínimas del ciclo medio de Educación General Básica.

II. Decisión del Tribunal Constitucional.

1. Declarar que la competencia controvertida en el presente conflicto corresponde al Estado.

2. Declarar nulos el artículo 1.2 y el Anexo 11 de la orden del Departamento de Educación del Gobierno vasco, de 11 de mayo de 1982.

Sentencia 154/1985, de 12 de noviembre (Pleno)

Conflicto positivo de competencia núm. 114/1983 (CC-64).

Constitución: Art. 149.1.2 (Emigración) Organización de Enseñanza por CC.AA. fuera de su territorio. Estatuto de Galicia: Art. 31 (Educación).

I. Acto impugnado.

Conflicto positivo de competencia promovido por el Gobierno frente al artículo 20, segundo inciso, del decreto 120/1982, de 5 de octubre, de la Junta de Galicia, por el que se crea el Instituto Gallego de Bachillerato a Distancia.

II. Decisión del Tribunal Constitucional.

Que la titularidad de la competencia convertida, en cuanto suponga actuación de poderes públicos en el extranjero, corresponde al Estado en los términos expresados en el Fundamento jurídico núm. 7.

Que dicha titularidad, en cuanto suponga actuación de poderes públicos fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia, en el territorio nacional corresponde al Estado, o, en su caso, a la respectiva Comunidad Autónoma en los términos expuestos en el Fundamento jurídico núm. 7.

Sentencia 6/1982, de 22 de febrero (Pleno)

Conflictos positivos de competencia números 211 y 214/1981, acumulados (CC-3).

I. Contenido y motivación de los conflictos de competencia.

Conflictos de competencia números 211 y 214. El primero planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con el Real Decreto 48/1981, de 6 de marzo, sobre «funcionamiento en el País Vasco y Cataluña de la Alta Inspección del Estado en materia de enseñanza no universitaria». El segundo, promovido por el Gobierno vasco en relación con el referido Real Decreto.

II. Decisión del Tribunal Constitucional.

El Tribunal Constitucional decide que la titularidad de las competencias controvertidas en el presente proceso corresponda al Estado.

La Sentencia 32/1983 de abril interpuesta por el Gobierno vasco contiene jurisprudencia que afecta a cuestiones de enseñanza.

Tribunal Supremo

Sentencia de 14 de septiembre de 1987. Desestimándose el recurso interpuesto por don José Castro a la Sentencia de 27 de febrero de 1987, pronunciada por la Audiencia Territorial de Valencia, en la que se desestima el recurso Contencioso Administrativo interpuesto contra la desestimación de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad valenciana, por no apreciarse vulneración de Derechos Fundamentales.

«BOE»

Resolución 21-1-88 por la que se convoca la concesión de ayudas económicas por la adquisición de viviendas para mutualistas de MUFACE (**«BOE» 23-1-88**).

Resolución de la Secretaría de Estado por la Administración Pública, sobre la supresión del límite de edad para los beneficiarios de la asistencia social a cargo de MUFACE (**«BOE» 19-1-88**).

Orden de 27 de enero de 1988 por la que se desarrollan las normas básicas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional (**«BOE» 30-1-88**).